

Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado: MARTHA IRENE RONCANCIO POLOCHE Y OTRO
Radicado: 73-563-40-89-001-2017-00043-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial que antecede aportado el 13 de abril del corriente año vía correo electrónico institucional, el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita el aplazamiento de la audiencia de secuestro que se encontraba programada para llevarse a cabo el día de hoy a las 8:00 a.m. por cuanto asegura que la entidad que representan está tratando de entablar comunicación con la ejecutada a fin de lograr un acuerdo en el pago de la obligación, por lo cual solicita que la nueva fecha que se fije se haga en un lapso prudencial que permita adelantar los tramites para obtener un acuerdo entre las partes.

Al respecto se considera que la solicitud de aplazamiento de audiencia es procedente atendiendo que la misma proviene del apoderado de la parte ejecutante quien es la principal interesada en que la medida cautelar se perfeccione y quien debe suministrar los medios para llevar a cabo la misma.

No obstante, se le advierte al apoderado judicial que no se procederá a señalar nueva fecha hasta tanto el mismo lo solicite en caso de no lograr un acercamiento con la ejecutada, ya que se generaría un desgaste el señalar fechas de audiencias cuando hay una posibilidad de terminación anormal del proceso, y podrían ser fechas que se necesitarían para desarrollar otros asuntos.

Conforme a lo anterior, se dispone:

.-PRIMERO: Aplazar la audiencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 368-48322 que se ubica en la Vereda MONTOSO, sector rural de esta municipalidad, y que se encontraba programada para el día de hoy a las 8:00 a.m., por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

.- SEGUNDO: Se señalara nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de secuestro aplazada en el ordinal anterior, una vez se informe por el apoderado judicial del ejecutante la imposibilidad de acercamiento entre las partes procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No. 017 de fecha 15 de abril de 2021, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria